ACUERDO No. 58 DE 2023
(13 de Diciembre de 2023)

"Por el cual se autoriza a la Gerencia adicionar contratos de bienes y servicios que afectan el presupuesto de funcionamiento Nos. 02-BS-0184-2021, 02-BS-0185-2021, 02-BS-0193-2021, 02-BS-0236-2021, 02-BS-0243-2021, 02-BS-0064-2021, los cuales superan el límite para contratar establecido en el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 780 de 2016, Decreto 1876 de 1994 y los Acuerdos 641 de 2016, proferidos por el Concejo de Bogotá, D.C., Acuerdo No. 14 de 2018 expedido por la de Junta Directiva de la Subred, y Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Acuerdo 01 de 2020, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que, el Acuerdo 641 de 2016 *"Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones"* indica en su ARTÍCULO 2°: Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: *"(...) Las Empresas Sociales del Estado de: Centro Oriente, Santa Clara, la Victoria, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal y San Blas se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."*

Que, el Régimen Contractual Especial reglado por el artículo décimo tercero (13°) de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al general de Contratación de la Administración Pública, el cual aplica en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, aplicando principalmente los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, y adicionalmente estando sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que, en razón a lo anterior y dando aplicación al régimen excepcional que en materia contractual tiene la Entidad, fue que la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. emitió Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022.

Que, la Entidad debe dar aplicación a lo reglado por la Ley 100 de 1993, la cual señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral tercero (3°) del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, hecho que se consolida mediante la armonización de la ejecución de la actividad misional de la Entidad junto con el apoyo que ejerce la Dirección Contractual.

Que ahí, surge la necesidad de solicitar autorización de adición de contratos de bienes y servicios que sean trascendentales para dar cumplimiento a la misionalidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y que sean financiados con recursos de gastos de funcionamiento y gastos de operación, por lo menos para que los dineros apropiados permitan la prórroga del plazo de los mismos, para con ello garantizar la prestación integral el servicio a la salud en el Distrito Capital.

Que de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y la Guía para el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos del Estado, y con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

ACUERDO No. 58 DE 2023
(13 de Diciembre de 2023)

"Por el cual se autoriza a la Gerencia adicionar contratos de bienes y servicios que afectan el presupuesto de funcionamiento Nos. 02-BS-0184-2021, 02-BS-0185-2021, 02-BS-0193-2021, 02-BS-0236-2021, 02-BS-0243-2021, 02-BS-0064-2021, los cuales superan el límite para contratar establecido en el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E"

Que la supervisión de un contrato consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados"*, y bajo ese alcance las autorizaciones otorgadas se presentan previo informe que sustentan los supervisores de cada contrato.

Que, los supervisores presentan análisis y revisión del contrato, aportando justificación técnica y financiera para la adición del mismo, encontrando que se requiere adicionar los siguientes valores que afecta el presupuesto de **funcionamiento** como a continuación se relaciona:

1. **CONTRATO No. 02-BS-0184-2021** suscrito con el proveedor **BIOMEDICA COLOMBIA S.A.S.** con objeto *"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E"* por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).**

EQUIPOS EN ARRIENDO CONTRATO 02-BS-0184-2021 BIOMEDICA COLOMBIA S.A.S.
INCUBADORA NEONATAL ABIERTA
MONITOR DE SIGNOS VITALES DE TRANSPORTE CON 2 IBP
MONITOR FETAL
MONITORES MULTIPARAMETROS CON CAPNOGRAFÍA 2 IBP
INCUBADORA CERRADA

2. **CONTRATO No. 02-BS-0185-2021** suscrito con el proveedor **TÉCNICA ELECTROMEDICA S.A.S.** con objeto *"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E"* por valor de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($221.380.356).**

EQUIPOS EN ARRIENDO CONTRATO 02-BS-0185-2021 TECNICA ELECTROMEDICA S.A.S.
DESFIBRILADOR CON CARRO DE PARO
ELECTROBISTURÍ
ELECTROCARDIÓGRAFO
EQUIPO DE ALTO FLUJO
LÁMPARA CIELÍTICA
LÁMPARA PIELÍTICA
MESA DE ORTOPEDIA
MESAS DE CIRUGÍA
MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICO CON CARRO DE TRANSPORTE
MONITOR DE SIGNOS VITALES
MONITOR DE SIGNOS VITALES CON ANÁLISIS DE AGENTES ANESTÉSICOS + CAPNOGRAFIA
MONITORES MULTIPARAMETROS CON CAPNOGRAFÍA 2 IBP
VENTILADOR CONVENCIONAL NEONATAL
VENTILADOR DE TRANSPORTE
VENTILADOR DE TRANSPORTE NEONATAL
VENTILADOR NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA

ACUERDO No. 58 DE 2023
(13 de Diciembre de 2023)

"Por el cual se autoriza a la Gerencia adicionar contratos de bienes y servicios que afectan el presupuesto de funcionamiento Nos. 02-BS-0184-2021, 02-BS-0185-2021, 02-BS-0193-2021, 02-BS-0236-2021, 02-BS-0243-2021, 02-BS-0064-2021, los cuales superan el límite para contratar establecido en el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E"

3. **CONTRATO No. 02-BS-0193-2021** suscrito con el proveedor **GILMEDICA S.A.S.** con objeto *"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E."* por valor de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000).**

EQUIPOS EN ARRIENDO CONTRATO 02-BS-0193-2021 GILMEDICA S.A.S.
Ventilador Adulto/pediátrico

4. **CONTRATO No. 02-BS-0236-2021** suscrito con el proveedor **TECNICA ELECTROMEDICA S.A.** con objeto *"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E."* por valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($31.233.750)**

EQUIPOS EN ARRIENDO CONTRATO 02-BS-0236-2021 TECNICA ELECTROMEDICA S.A.
Máquina de Anestesia

5. **CONTRATO No. 02-BS-0243-2021** suscrito con el proveedor **TECNICA ELECTROMEDICA S.A.** con objeto *"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LAS UNIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. "INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE"* por valor de **CUATRO MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.021.265).**

EQUIPO EN ARRIENDO CONTRATO 02-BS-0243-2021 TECNICA ELECTROMEDICA S.A.
Incubadora Neonatal de Transporte

6. **CONTRATO No. 02-BS-0064-2021** suscrito con el proveedor **NECSOFTPC S.A.S.** con objeto *"CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE COMPUTADORES PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E"* por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**

Que, la entidad debe buscar alternativas para garantizar la ejecución de los contratos que redunden en cumplimiento de la misionalidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., aunado a garantizar la prestación, sin interrupción alguna del servicio a la salud en el marco del ordenamiento legal vigente

Que, los valores autorizados por cada contrato deben ser adicionados en la medida que la ampliación, existencia y asignación de las disponibilidades presupuestales de la Subred así lo van permitiendo, de tal manera que se cumplan con las necesidades requeridas para la Entidad, conforme los informes de supervisión presentados.

Que el rubro presupuestal de **ARRENDAMIENTOS**, no presenta saldo para garantizar los recursos para la cobertura de las necesidades adicionales de los contratos en ejecución.

Que el rubro presupuestal de **GASTOS DE COMPUTADOR**, no presenta saldo para garantizar los recursos para la cobertura de las necesidades adicionales de los contratos en ejecución.

ACUERDO No. 58 DE 2023
(13 de Diciembre de 2023)

"Por el cual se autoriza a la Gerencia adicionar contratos de bienes y servicios que afectan el presupuesto de funcionamiento Nos. 02-BS-0184-2021, 02-BS-0185-2021, 02-BS-0193-2021, 02-BS-0236-2021, 02-BS-0243-2021, 02-BS-0064-2021, los cuales superan el límite para contratar establecido en el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E"

Con relación a la insuficiencia del recurso, la Dirección Financiera a través del Subproceso de Presupuesto, adelantará la gestión correspondiente, ahora bien, se deberán realizar ajustes en los plazos de ejecución para que el valor disponible en el rubro sea equivalente al tiempo de ejecución.

Que, se considera pertinente dar aplicación a lo dispuesto por la Nota única del numeral segundo (2°) del artículo 8.4.4., del actual Manual de Contratación de la Subred, el cual dispone:

... (...) "
Nota: Se podrá realizar adición superior a tres (3) veces el valor inicial del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones regladas en el Acuerdo No. 050 de 2018 emitido por la Junta Directiva" (...)

Que, se debe dar aplicación literal al numeral 8.4.4. del Manual de Contratación de la Entidad, deberá remitirse a lo dispuesto por el Acuerdo No. 050 de 2018, el cual incluyó el parágrafo segundo (2°) al artículo 18 del Acuerdo 27 de 2017, tal y como se regló en el artículo primero de dicho artículo, en los siguientes términos:

... (...) "
(...) *Modificar de manera parcial el artículo 18 del Acuerdo 27 del veinte (20) de septiembre de 2017, a través del cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la Entidad, en el sentido de incluir el PARÁGRAFO SEGUNDO del mencionado artículo, el cual quedará así:*
(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De manera excepcional, ***la Junta Directiva podrá autorizar adiciones superiores al tope máximo*** *contemplado en el artículo 18 del Acuerdo 27 de 2017, siempre y cuando* ***medien circunstancias presupuestales sobrevinientes*** ***<u>que pongan en riesgo la continuidad en la prestación del servicio de salud</u>*** *(...)*" (...) ...(Resaltado fuera del texto)

Que, bajo dicha consideración, resulta legamente viable la adición de contratos de bienes y servicios, siempre y cuando dichas adiciones superen más de tres (03) veces el valor inicial de cada contrato y la asignación y existencia presupuestal lo va permitiendo, dado que, el referido Acuerdo No. 50 de 2018, incluido en el actual Manual de Contratación de la Entidad así lo permite, hecho que se consolida en los contratos antes mencionados.

Que sumado al anterior régimen interno de la Entidad, en virtud de las reglas contractuales conferidas por la Ley 100 de 1993 y en particular del artículo 13° de la Ley 1150 de 2007, legalmente es procedente efectuar esta solicitud para que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE acuda a mecanismos que permitan cubrir la totalidad de los gastos, logrando la optimización de los recursos, por lo cual dentro de las estrategias que permiten este objetivo, toda vez que, con la adición de estos contratos se generaran ahorros significativos relacionados con la actualización de precios y la disponibilidad de presupuesto para procesos de selección versus el aprovisionamiento que se debe generar para la operación hasta la puesta en marcha de los contratos nuevos.

Que, por las consideraciones expuestas, se solicitó a la Junta Directiva, autorizar la adición en los valores expuestos en la medida que la asignación y presupuesto de la Entidad así lo permita, con el fin de garantizar la prestación del servicio público esencial y fundamental con eficiencia, oportunidad y calidad.

Que, en consecuencia y luego del ejercicio de votación realizado por cada uno de los miembros asistentes a la misma conforme a los informes de supervisión presentados, la Junta Directiva,

ACUERDO No. 58 DE 2023
(13 de Diciembre de 2023)

"Por el cual se autoriza a la Gerencia adicionar contratos de bienes y servicios que afectan el presupuesto de funcionamiento Nos. 02-BS-0184-2021, 02-BS-0185-2021, 02-BS-0193-2021, 02-BS-0236-2021, 02-BS-0243-2021, 02-BS-0064-2021, los cuales superan el límite para contratar establecido en el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. la adición de los contratos de bienes y servicios Nos. 02-BS-0184-2021, 02-BS-0185-2021, 02-BS-0193-2021, 02-BS-0236-2021, 02-BS-0243-2021, 02-BS-0064-2021, que afecta el presupuesto de funcionamiento, conforme lo señaló en la parte considerativa y de acuerdo a los montos que se relacionan a continuación:

No.	CONTRATO	No. DE ADICIÓN Y PRORROGA	VALOR ADICIÓN POR JUNTA	VALOR A LA FECHA	ADICIÓN Y PRÓRROGA APROXIMADA HASTA
1	02-BS-0184-2021	Adición 27 Prórroga 27	$ 20.000.000	$ 823.372.151	31/01/2024
2	02-BS-0185-2021	Adición 30 Prórroga 30	$ 221.380.356	$ 6.036.047.181	31/01/2024
3	02-BS-0193-2021	Adición 26 Prórroga 26	$ 26.000.000	$ 1.269.742.720	31/01/2024
4	02-BS-0236-2021	Adición 26 Prórroga 26	$ 31.233.750	$ 805.187.500	31/01/2024
5	02-BS-0243-2021	Adición 23 Prórroga 24	$ 4.021.265	$ 102.928.000	31/01/2024
6	02-BS-0064-2021	Adición 28 Prórroga 28	$ 10.000.000	$ 1.448.585.840	31/01/2024
VALOR TOTAL ADICIONES FUNCIONAMIENTO DICIEMBRE 2023			$ 312.635.371		

ARTÍCULO SEGUNDO. – VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C, a los Trece (13) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO CORTÉS AMAYA
Presidente Junta Directiva

PEDRO FABIÁN DÁVALOS BERDUGO
Secretario Técnico Junta Directiva

Revisó: María Lorena Rojas Van-Strahlen – Directora de Contratación
Revisó: Yoiner Alfonso Acosta González - Director Financiero
Revisó: Jairo Enrique Peñaranda Torrado – Subgerente Corporativo
Elaboró: María Claudia Oñate Vásquez – Referente Bienes y Servicios - Dirección de Contratación